



**AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION**

**TABLA CONTROL DE ACCESO**

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
1000	02	04	DIRECCIÓN	ACTAS	Actas de Junta Nacional de Televisión	DIRECCIÓN	Público	Ley 1712 de 2014. No son clasificadas, por lo tanto no son objeto de excepcionalidad, salvo que en ellas contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1000	27	01	DIRECCIÓN	INFORMES	Informes a Entidades del Estado	DIRECCIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1000	27	03	DIRECCIÓN	INFORMES	Informes de Gestión	DIRECCIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1000	07	02	DIRECCIÓN	CIRCULARES	Circulares Internas	DIRECCIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1000	07	01	DIRECCIÓN	CIRCULARES	Circulares Externas	DIRECCIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1000	54		DIRECCIÓN	RESOLUCIONES		DIRECCIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1000	02	08	DIRECCIÓN	ACTAS	Actas de Posesión	DIRECCIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1100	02	07	GRUPO DE PLANEACIÓN	ACTAS	Actas de Comité Institucional de Desarrollo Administrativo	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	Ley 1712 de 2014. No son clasificadas, por lo tanto no son objeto de excepcionalidad, salvo que en ellas contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1100	26		GRUPO DE PLANEACIÓN	INDICADORES		GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
1100	27	03	GRUPO DE PLANEACIÓN	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. Es claro entonces que cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1100	39	09	GRUPO DE PLANEACIÓN	PLANES Y PROGRAMAS	Plan estratégico Institucional	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1100	39	03	GRUPO DE PLANEACIÓN	PLANES Y PROGRAMAS	Plan de Acción	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1100	39	01	GRUPO DE PLANEACIÓN	PLANES Y PROGRAMAS	Plan Anticorrupción y de Atención al Usuario	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1100	22		GRUPO DE PLANEACIÓN	GESTIÓN DE RIESGOS		GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1100	48	03	GRUPO DE PLANEACIÓN	PROYECTOS	Proyectos de Inversión	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1100	57	02	GRUPO DE PLANEACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Sistema de Control Interno MECI	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1100	57	03	GRUPO DE PLANEACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Sistema de Gestión Ambiental	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1100	57	01	GRUPO DE PLANEACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Sistema de Gestión de Calidad	GRUPO DE PLANEACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1200	16	01	GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	CONTROLES	Control atención personalizada y telefónica de PQRS	GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
1200	27	03	GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1200	61		GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	CARACTERIZACIÓN DE CIUDADANOS, USUARIOS, GRUPOS DE INTERÉS O PARTES INTERESADOS		GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1200	62		GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN		GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1200	39	17	GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	PLANES Y PROGRAMAS	Plan de Atención al Ciudadano	GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1200	35		GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS PQRS		GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TELEVIDENTES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1300	03		GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL		GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1300	10		GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	COMUNICADOS DE PRENSA		GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
1300	39	18	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	PLANES Y PROGRAMAS	Plan de Comunicaciones	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1300	27	03	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1400	02	06	GRUPO DE CONTROL INTERNO	ACTAS	Actas de Comité de Coordinación de Control Interno	GRUPO DE CONTROL INTERNO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
1400	04		GRUPO DE CONTROL INTERNO	AUDITORÍAS		GRUPO DE CONTROL INTERNO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1400	27	01	GRUPO DE CONTROL INTERNO	INFORMES	Informes a Entidades del Estado	GRUPO DE CONTROL INTERNO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1400	27	03	GRUPO DE CONTROL INTERNO	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE CONTROL INTERNO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1400	39	11	GRUPO DE CONTROL INTERNO	PLANES Y PROGRAMAS	Programa Anual de Auditorías, Seguimientos y Asesorías	GRUPO DE CONTROL INTERNO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1400	39	07	GRUPO DE CONTROL INTERNO	PLANES Y PROGRAMAS	Plan de Mejoramiento	GRUPO DE CONTROL INTERNO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1500	45		GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	PROCESOS DISCIPLINARIOS		GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Reservado	Ley 1712 de 2014, Artículo 19 Ley 57 de 1985 Se predica de los expedientes disciplinarios hasta que se formule el pliego de cargos o se archive el expediente es reservado.	Son los documentos con restricción o reserva por la Constitución Política o la Ley.	Directora y Coordinador del grupo
1500	27	03	GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1600	27	03	GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1600	39	04	GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	PLANES Y PROGRAMAS	Plan de Contingencia y Seguridad de la Información	GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
1600	39	08	GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	PLANES Y PROGRAMAS	Plan Estratégico de Tecnología	GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
1600	38		GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	PLANES DE ACCIÓN DE TECNOLOGÍA		GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
2000	48	04	GRUPO DE REGULACIÓN	PROYECTOS	Proyectos Regulatorios	GRUPO DE REGULACIÓN	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
3000	30	01	GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	LICENCIAS	Licencia de Servicio de Televisión Comunitaria Cerrada sin Ánimo de Lucro	GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
3000	30	02	GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	LICENCIAS	Licencia de Servicio de Televisión de Canales Regionales	GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
3000	30	03	GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	LICENCIAS	Licencia de Servicio de Televisión Local Sin Ánimo de Lucro	GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
3000	51		GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	REGISTRO CANALES SATÉLITES TEMÁTICOS		GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
3000	52		GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES RUO		GRUPO DE ASUNTOS CONCESIONALES	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
4000	17		GRUPO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA	CONVOCATORIAS		GRUPO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
4000	27	03	GRUPO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
4000	36		GRUPO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA	PLAN DE INVERSIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS A OPERARORES PÚBLICOS		GRUPO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
4000	49		GRUPO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA	PROYECTOS ESPECIALES DE RECURSOS ASINGANADO S A OPERADORES		GRUPO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
5000	27	03	GRUPO DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
5000	27	04	GRUPO DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO	INFORMES	Informes de Visitas a Operadores	GRUPO DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
5000	47		GRUPO DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO	PROCESOS SANCIONATORIOS		GRUPO DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Público	Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Salvo que contemple asuntos que deban ser sometidos a reserva, por regla general son públicos. En relación con las normas del código de procedimiento civil a que hacen referencia, las misma fueron derogadas por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
6000	27	03	GRUPO DE CONTENIDOS	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO DE CONTENIDOS	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
6000	28	03	GRUPO DE CONTENIDOS	INVENTARIOS	Inventarios de ejercicios de observación de contenidos audiovisuales - Observatorio	GRUPO DE CONTENIDOS	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
6000	28	04	GRUPO DE CONTENIDOS	INVENTARIOS	Inventarios de ejercicios de observación de contenidos audiovisuales de niñez y derechos	GRUPO DE CONTENIDOS	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
6000	39	10	GRUPO DE CONTENIDOS	PLANES Y PROGRAMAS	Planes de Emisión de Espacios Institucionales	GRUPO DE CONTENIDOS	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
6000	31		GRUPO DE CONTENIDOS	MENSAJES CIVICOS		GRUPO DE CONTENIDOS	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
6000	48	01	GRUPO DE CONTENIDOS	PROYECTOS	Proyecto de Medición de Audiencias	GRUPO DE CONTENIDOS	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
6000	48	02	GRUPO DE CONTENIDOS	PROYECTOS	Proyecto de Recepción Crítica y Contenidos Audiovisuales	GRUPO DE CONTENIDOS	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
7000	27	03	GRUPO TÉCNICO	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO TÉCNICO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
7000	27	06	GRUPO TÉCNICO	INFORMES	Informes Técnicos	GRUPO TÉCNICO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
7000	39	05	GRUPO TÉCNICO	PLANES Y PROGRAMAS	Plan de Mediciones de Señales de Televisión Abierta	GRUPO TÉCNICO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
7000	39	06	GRUPO TÉCNICO	PLANES Y PROGRAMAS	Plan de Mediciones de Señales de Televisión Cerrada	GRUPO TÉCNICO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
7000	60		GRUPO TÉCNICO	REGISTRO DE EMPRESAS DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS		GRUPO TÉCNICO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	01	03	GRUPO LEGAL	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	01	01	GRUPO LEGAL	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Cumplimiento	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	01	04	GRUPO LEGAL	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones Populares	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	01	02	GRUPO LEGAL	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Inconstitucionalidad	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
8000	02	02	GRUPO LEGAL	ACTAS	Actas de Comité de Conciliación	GRUPO LEGAL	Público	Ley 1712 de 2014. No son clasificadas, por lo tanto no son objeto de excepcionalidad, salvo que en ellas contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	02	03	GRUPO LEGAL	ACTAS	Actas de Comité de Contratación	GRUPO LEGAL	Público	Ley 1712 de 2014. No son clasificadas, por lo tanto no son objeto de excepcionalidad, salvo que en ellas contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	11		GRUPO LEGAL	CONCEPTOS JURÍDICOS		GRUPO LEGAL	Público	Ley 1712 de 2014. No son clasificadas, por lo tanto no son objeto de excepcionalidad, salvo que en ellas contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	27	03	GRUPO LEGAL	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	27	05	GRUPO LEGAL	INFORMES	Informes a Entidades de Vigilancia y Control	GRUPO LEGAL	Público	Ley 1712 de 2014. No son clasificadas, por lo tanto no son objeto de excepcionalidad, salvo que en ellas contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	39	02	GRUPO LEGAL	PLANES Y PROGRAMAS	Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	40	04	GRUPO LEGAL	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GRUPO LEGAL	Público	Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Salvo que contemple asuntos que deban ser sometidos a reserva, por regla general son públicos. En relación con las normas del código de procedimiento civil a que hacen referencia, las misma fueron derogadas por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	40	05	GRUPO LEGAL	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Nulidades Simples	GRUPO LEGAL	Público	Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Salvo que contemple asuntos que deban ser sometidos a reserva, por regla general son públicos. En relación con las normas del código de procedimiento civil a que hacen referencia, las misma fueron derogadas por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	40	02	GRUPO LEGAL	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Acciones Contractuales	GRUPO LEGAL	Público	Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Salvo que contemple asuntos que deban ser sometidos a reserva, por regla general son públicos. En relación con las normas del código de procedimiento civil a que hacen referencia, las misma fueron derogadas por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	40	03	GRUPO LEGAL	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Acciones de Reparación Directa	GRUPO LEGAL	Público	Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Salvo que contemple asuntos que deban ser sometidos a reserva, por regla general son públicos. En relación con las normas del código de procedimiento civil a que hacen referencia, las misma fueron derogadas por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	40	01	GRUPO LEGAL	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Acción de Repetición	GRUPO LEGAL	Público	Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Salvo que contemple asuntos que deban ser sometidos a reserva, por regla general son públicos. En relación con las normas del código de procedimiento civil a que hacen referencia, las misma fueron derogadas por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	41		GRUPO LEGAL	PROCESOS ARBITRALES		GRUPO LEGAL	Público	Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Salvo que contemple asuntos que deban ser sometidos a reserva, por regla general son públicos. En relación con las normas del código de procedimiento civil a que hacen referencia, las misma fueron derogadas por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV



CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
8000	42		GRUPO LEGAL	PROCESOS CIVILES		GRUPO LEGAL	Público	Código General del Proceso No existe reserva sobre todo el proceso, el cual es público, sino en algunas actuaciones o casos particulares en los que se pueden afectar derechos fundamentales y en casos específicos señalados por la propia ley. En los procesos de familia por ejemplo, lo que tiene que ver con menores de edad, en especial lo referido a su identidad; en los procesos ejecutivos las medidas cautelares, etc.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	44		GRUPO LEGAL	PROCESOS DE COBRO COACTIVO		GRUPO LEGAL	Reservado	Ley 1712 de 2014, Artículo 19 Ley 57 de 1985 Solo pueden ser consultados por el apoderado del contribuyente y por este.	Son los documentos con restricción o reserva por la Constitución Política o la Ley.	Directora, Coordinador del grupo y Asesora del grupo
8000	43		GRUPO LEGAL	PROCESOS DECLARADOS DESIERTOS		GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	59		GRUPO LEGAL	PROCESOS REVOCADOS		GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	46		GRUPO LEGAL	PROCESOS PENALES		GRUPO LEGAL	Público	Ley 906 de 2004 En procesos penales, es reservada la indagación previa. Además las audiencias preliminares establecidas en el inciso 2º del artículo 155 de la ley 906 de 2004. Por regla general el juicio es público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
8000	56		GRUPO LEGAL	SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP		GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	55		GRUPO LEGAL	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO- SIGEP		GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	15		GRUPO LEGAL	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS		GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	14	02	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contrato de Concesiones	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	14	01	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contratos de Arrendamiento	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	14	03	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contratos de Comodato	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
8000	14	04	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contratos de Compraventa	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	14	05	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contratos de Consultoría	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	14	07	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contratos de Obra Pública	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	14	08	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contratos de Prestación de Servicios	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	14	09	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contratos de Seguros	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
8000	14	10	GRUPO LEGAL	CONTRATOS	Contratos de Suministro	GRUPO LEGAL	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	02	01	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ACTAS	Actas de Comisión de Personal	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	02	05	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ACTAS	Actas Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	05		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CAJA MENOR		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	06		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA L - CDP		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
9000	08		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	COMPROBANTES DE CONTABILIDAD		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	09		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	COMPROBANTES DE INGRESOS		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	12	01	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CONCILIACIONES	Conciliaciones Bancarias	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	12	03	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CONCILIACIONES	Conciliaciones Coactivos	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	12	04	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CONCILIACIONES	Conciliaciones Contables	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	12	05	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CONCILIACIONES	Conciliaciones de Recaudo	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	12	02	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CONCILIACIONES	Conciliaciones de Caja y Bancos	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	13		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CONSECUTIVO DE COMUNICACIONES OFICIALES		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	16	02	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CONTROLES	Control de Préstamo de Documentos	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	18		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	DECLARACIONES TRIBUTARIAS		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
9000	19		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	DEPRECIACIONES		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	20		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ESTADOS DE CUENTA		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	21		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ESTADOS FINANCIEROS		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	23		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	HISTORIAL DE BIENES INMUEBLES		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	24		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	HISTORIAS DE VEHÍCULOS		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	25		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	HISTORIAS LABORALES		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Reservado	Ley 1755 de 2015, Artículo 24. Parágrafo Ley 734 de 2002, Artículo 95. Ley 57 de 1985. Son reservadas en tanto involucren derechos a la intimidad y privacidad de las personas; el mismo tratamiento se les da a las hojas de vida, a los expedientes pensionales, a la historia clínica y a los registros de personal. Sobre decir que esta reserva se obvia, cuando es solicitada por los propios interesados o por sus apoderados con autorización expresa.	Son los documentos con restricción o reserva por la Constitución Política o la Ley.	Directora y Coordinador del grupo
9000	27	01	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	INFORMES	Informes a Entidades del Estado	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	27	02	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	INFORMES	Informes de Cartera	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	27	03	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	INFORMES	Informes de Gestión	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	28	01	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	INVENTARIOS	Inventarios de Activos Fijos	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
9000	28	02	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	INVENTARIOS	Inventarios de Consumo	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	29		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	LIBROS OFICIALES CONTABLES		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	32		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOTAS CONTABLES		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	33	02	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ÓRDENES DE PAGO	Órdenes de Pago Aportes a Seguridad Social y Parafiscales	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	33	03	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ÓRDENES DE PAGO	Órdenes de Pago SIF	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	33	01	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ÓRDENES DE PAGO	Orden de Pago Nomina	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivala a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	34		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PAZ Y SALVO DE OPERADORES		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	07	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Plan Institucional de Archivos - PINAR	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	02	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Plan de Transferencias Documentales	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
9000	37	03	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Programa de Gestión Documental - PGD	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	06	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Inventarios de Eliminación de Documentos	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	04	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Tablas de Retención Documental	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	08	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Tablas de Control de Acceso	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	01	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Inventarios Documentales	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	09	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Transferencias Documentales Primarias	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	05	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Diagnóstico Integral de Archivos	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL

CODIGOS			DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	REPOSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE ACCESO	CRITERIOS LEGAL DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN	USUARIO AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA INFORMACION
DEPEN DENCIA	SERIE	SUBS ERIE								
9000	37	10	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Transferencias Documentales Secundarias	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	37	11	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Banco Terminológico	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	39	12	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES Y PROGRAMAS	Programa Anual de Caja	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	39	13	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES Y PROGRAMAS	Programa de Bienestar Social	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	39	14	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES Y PROGRAMAS	Programa de Capacitación	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	39	15	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES Y PROGRAMAS	Programa de Inducción y Reinducción	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	39	16	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PLANES Y PROGRAMAS	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV
9000	50		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	RECAUDOS POR SERVICIO DE TELEVISIÓN		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Corresponde a los documentos que pueden ser consultados por cualquier usuario y/o ciudadano, sin ninguna restricción técnica o legal.	CIUDADANO EN GENERAL
9000	58		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	TRASLADO CUENTAS CUN		GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Público	El código de procedimiento civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público. De tal manera, cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.	Equivale a los documentos de acceso libre para los funcionarios de la ANTV que en desarrollo de sus funciones los requieren.	FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ANTV